

NOTIFICACIÓN No. 000216

PARA: PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES

DE: Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 21 de abril de 2026

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria Nro. **027-PLE-CNE-2026**, de martes 21 de abril de 2026, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-2-21-4-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 219, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 25 numerales 9 y 26 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan que el Consejo Nacional Electoral está facultado para reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia, propiciar y organizar debates entre las y los candidatos de elección popular;

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-5-19-10-2025, de 19 de octubre de 2025, aprobó el Reglamento para la Calificación e Inscripción de Candidaturas de Elección Popular;
- Que con memorando Nro. CNE-DNAJ-2026-0530-M, de 20 de abril de 2026, el Director Nacional de Asesoría Jurídica remitió el Proyecto de Reforma al Reglamento para la Calificación e Inscripción de Candidaturas de Elección Popular, que fue remitido por la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas en cumplimiento a la sentencia Nro.79-20-IN/26, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador;
- Que el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Sentencia Nro. 79-20-IN/26, dictada dentro del Caso Nro.79-20-IN y acumulados, dispone al Consejo Nacional Electoral la adecuación de su normativa infra legal a los parámetros establecidos en dicho dictamen; así como la difusión de la decisión a las organizaciones políticas inscritas, en el término de treinta días contados a partir de su notificación; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, resuelve expedir la siguiente reforma al:

REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo Único.- Sustitúyase el literal b) del artículo 6, por el siguiente texto:

" b) Pertenencia por haber vivido en la jurisdicción en la que desea representar de forma ininterrumpida los dos últimos años previos a la inscripción de su candidatura, esta vinculación que estará dada por el cumplimiento de dos condiciones:

1. El hecho de constar en el registro electoral del último proceso electoral de la respectiva jurisdicción; y,

2. La determinación del tiempo de residencia en la declaración juramentada señalada en el artículo 12, literal g), de este reglamento".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Se dispone al Secretario General del Consejo Nacional Electoral que, una vez aprobadas las reformas al presente reglamento, proceda a la codificación correspondiente.



SEGUNDA. - La reforma entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y se publicará en el portal web institucional del Consejo Nacional Electoral.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No.027-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y uno (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- Lo Certifico.

Atentamente,

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL